

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/0039/2019.
Ciudad de México, a 20 de marzo de 2019.

C. RAFAEL GERARDO MARTÍNEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GRUPO MARTÍNEZ GARCÍA, S.A. DE C.V.

Domicilio, Teléfono y Correos Electrónicos del Representante
Legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de
la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Autorización del Sistema de Administración.

Número de Autorización:

ASEA-GRM18484B-SA-0006-2018-EXP-00007-2018

Hago referencia a su solicitud de Registro y Autorización del Sistema de Administración a implementar recibida el día **20 de julio de 2018** en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, por medio del cual la empresa **GRUPO MARTÍNEZ GARCÍA, S.A. DE C.V.**, en adelante el **REGULADO**, solicita el Registro y Autorización del Sistema de Administración a Implementar del Proyecto con número de Permiso 19de la Comisión Reguladora de Energía: **G/19671/EXP/ES/FE/2016**.

Al respecto, esta Dirección General emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver la solicitud de Registro y Autorización del Sistema de Administración a Implementar del Proyecto con actividades de Expendio de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el "**ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017.
- II. Que el **REGULADO** tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural Comprimido para uso vehicular, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:
G/19671/EXP/ES/FE/2016



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/0039/2019.
Ciudad de México, a 20 de marzo de 2019.

III. Que mediante el oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/13629/2018** de fecha **04 de octubre de 2018**, se requirió al **REGULADO**, para que presentara la información que a la letra se señala:

a) *Respecto al Elemento III, Requisitos legales:*

- i. *Listado de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables a los procesos y a las actividades de la instalación, incluyendo permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites.*
- ii. *Constancia de cumplimiento al menos de aquellos requisitos legales emitidos por la ASEA para instalaciones en operación, entre otros:*
 - *Autorización en materia de impacto ambiental;*
 - *Dictamen técnico de operación y mantenimiento de la NOM-005-ASEA-2016;*
 - *Licencia Ambiental Única;*
 - *Registro como generador de residuos peligrosos;*
 - *Registro como generador de residuos de manejo especial.*

IV. Que la notificación personal del oficio No. **ASEA/UGSIVC/DGG/13629/2018** se realizó el día **20 de diciembre de 2018**.

V. Que mediante el Oficio sin número de fecha 29 de enero de 2019, recibido el día **18 de febrero de 2019** en el Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. **ASEA/UGSIVC/DGGC/13629/2018** de fecha 4 de octubre de 2018.

VI. Que la información presentada por el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en las *Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.*

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 12 primer párrafo de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 primer párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, esta Dirección General de Gestión Comercial:





RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR con el Número **ASEA-GRM18484B-SA-0006-2018-EXP-00007-2018** el Sistema de Administración a Implementar de la instalación con número de permiso de la Comisión Reguladora de Energía **G/19671/EXP/ES/FE/2016**.

SEGUNDO. - Una vez concluido el Programa de Implementación el **REGULADO** deberá:

- a) Dar Aviso a la **AGENCIA** sobre la conclusión de dicho programa;
- b) Presentar dentro del primer trimestre de cada año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para dar seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, a través del mecanismo que habilite la **AGENCIA**. Lo anterior, conforme lo señala el artículo 37 de las *"Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos"*; y
- c) A partir de la fecha de la Autorización del Sistema de Administración, realizar por lo menos una vez cada dos años, una Auditoría Externa a su Sistema de Administración, la cual deberá ser ejecutada por un Auditor Externo conforme a las *"DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos"*.

TERCERO. - En caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

CUARTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

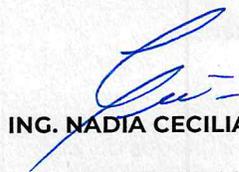
QUINTO. - Archívese en el expediente con Número de Autorización **ASEA-GRM18484B-SA-0006-2018-EXP-00007-2018**.

SEXTO. - Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta el **C. RAFAEL GERARDO MARTÍNEZ GARCÍA** en su carácter de Representante Legal del **REGULADO**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/0039/2019.
Ciudad de México, a 20 de marzo de 2019.

SÉPTIMO.- Notificar al **C. RAFAEL GERARDO MARTÍNEZ GARCÍA** en su carácter de Representante Legal del **REGULADO** por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL



ING. NADIA CECILIA CASTILLO CARRASCO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

c.c.p. **Ing. Alejandro Carabias Icaza.**- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. Para Conocimiento.
Mtro. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Folio: 08010/07/18
CURR: ASEA-GRM18484B-SA-0006-2018